

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.704

CONTRA José Sanchez Liu

DE La Puebla de Castro (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Benabarre

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 21 DE Enero DE 1943

FALLADO EL DE DE 19

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

2

4960

José Sainza
Su

14-5-61

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 29 de Mayo de 1941.

El Juez de Ejecuciones,

Antonio Ruiz


Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

Recibo

PROVIDENCIA Huesca, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo urgencia número 80 - 38 contra José Sauchet S. M. por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Deuabarne a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942, Dése cuenta al Tribunal Nacional. —

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Signature]

Recibo

DILIGENCIA Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

Recibo

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

ILMO. SR. :

N.º Audiencia: 3704

N.º Juzgado: 87

Año 1943

Contra: José Sanchez
Sin

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 25-Mayo 1943

El Juez de Instrucción,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

DIRECCION GENERAL DE POLICIA
ENTRADA
Expte. nº 87 del Juzgado de ... Benabarre ... Audiencia de Huesca nº 1.704
Registro Central Responsables
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de José Sanchez Sin.....

Expte. nº 87 del Juzgado de ... Benabarre ... Audiencia de Huesca nº 1.704

El Jefe del Registro,



GOBIERNO DE ARAGON

Subscrito

B. 9.383.799

S Notificado

6
77810

No hay embargo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número

87

Año

1943-

Inculpados:

Jose Sanchez Sin

Pueblo:

La Puebla de Castro



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 1.704

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Sanchez Sin vecino de la Puebla de Castro

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 21 de Enero de 1943



Jose Luis Quintado

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

DON CELEDONIO GÓMEZ CARRETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTES LA VALLADOLID Nº 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA Nº 80-38 INSTRUIDO CONTRA JOSE SANCHEZ SIN Y OCHO MAS DEL QUE ES JUEZ ESPECIAL PARA EL TRAMITADO LAS DILIGENCIAS DEL PERIODO DE EJECUCION EL TENIENTE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicarán obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 56.-Sentencia.-En Benabarre a 20 de Febrero de 1939 Tercer Año Triunfal, Vista por el Consejo de Guerra Permanente nº dos la causa sumaria de urgencia n/ 80-39 instruida contra JOSE SANCHEZ SIN y ocho mas, todos ellos mayores e edad de casados y vecino de la Puebla de Castro.-Cido el Ministerio Fiscal, la Defensa y los encartados, habiendo sido Vocal Ponente el Oficial LEY del Cuerpo Juridico Militar, DON ANGEL CABRI VILLALOBOS, y RESULTANDO: probado y asi se declara, que JOSE SANCHEZ SIN vocal de la junta de I.R. fué miembro del segundo comité revolucionario que se formó en el pueblo que acordó entre otras cosas el apoderamiento de varias fincas particulares para la colectividad, de la que el encartado formaba parte hizo guardias con armas y en general su conducta fué mala.-CONSIDERANDO: Que la actuación delictiva del encartado que se relaciona en el resultado de esta sentencia es constitutiva del delito de auxilio a la rebelión, se previene y sanciona en el art. 240 del Código de Justicia Militar; sin que tampoco sea de apreciar circunstancias modificativas de responsabilidad criminal.-CONSIDERANDO: Que es procedente declarar la responsabilidad civil del encartado si hacer expresa del rmino de cuantía que en su procedimiento y día lo se á por el organismo competente para ello, a tenor de lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1939.-VISTOS: Los arts. 173 238 y 240 del Código de Justicia Militar, arts. 67, 261 y 262 del Código Penal Compr. Pando de la República del Estado de Guerra de 28 de Julio de 1936 y ley de 9 de Febrero de 1939.-FALLAMOS que debemos condenar y condenamos al procesado JOSE SANCHEZ SIN, en concepto de autor del delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión menor y a los recursos legales correspondientes.-A todos los condenados les será de abono la totalidad de la prisión preventiva que hasta la fecha viene sufriendo y sus responsabilidades civiles se harán efectiva en la forma establecida en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JOSE DEUS ALONSO.-JUAN SANCHEZ MURCHAN.-EVANISTO QUINTA RUIZ ANGEL CABRERO .-CARLOS CARRIGAS DEL POYO.-Rubricados.-.....

AL FOLIO 61.-Zaragoza a 13 de Marzo de 1939. Tercer Año Triunfal.-ACUERDO prestar mi aprobacion a la citada sentencia, que declaro firme y ejecutoria. Pasen los autos a su Instructor para cumplimiento, notificación, curso de testamentos y demas tramites.-EL AUDITOR.-RAMIRO DE LA MORA.-Rubricados. Hay un sello en tinta que dice.-5ª Región M, lit ar.-Auditor de Guerra.-.....

para que conste y su r misión, AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - expido el presente en Huesca a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.



Handwritten signature and the number '4420' written vertically on the right side of the page.

27

9

B. 9,382,945

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a veintinueve de Mayo
Sr. Coscolluela } de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia. *librándose para todo ello orden al superior de La Puebla de Castro.*

mandó y firma S. S.ª doy fé.



~~Benabarre~~ Eduardo Lacambá

Cumplida el mismo día, doy fé.

Lacambá

DILIGENCIA -- En Benabarre a dos de Junio

de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» de esta fecha, aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambá

DILIGENCIA -- En Benabarre a *diez y ocho* de *septiembre*
de mil novecientos cuarenta y *tres*. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» ^{del Estado nº 261.} de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambá

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe

Edmundo Lacambá



Fernando Verdagué

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Lacambá

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

13

Rollo núm. 11.810

Responsable

José Sánchez Sin *J*

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 26 - Junio - 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946

José Sánchez Sin



Sr. Juez de Instrucción de

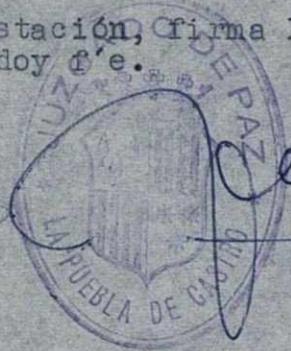
Benabarr

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En la Puebla de Castro a veintitres de
Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; teniendo presente en el
local del Juzgado al encartado en el Expediente num. 87, JOSE SANCHEZ

SIN _____, le notifiqué que ha sido sobreseído provisio-
nalmente el expediente de Responsabilidades Políticas reseñado y que con-
tra el mismo sesegüía, requiriéndole, al propio tiempo, para que mani-
fieste si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nom-
bramiento de administradores ó interventores, contra sus bienes, manifes-
tando el interesado en este acto, que no fueron tomadas ninguna clase de
las medidas expresadas.

En prueba de quedar enterado y de su manifestación, firma la pre-
sente diligencia, conmigo, el Secretario, de que doy fe.

Jose Sanchez Sin



[Handwritten signature]

87